

Alcaldía

Gerencia Municipal Gerencia de Administración Tributaria y Rentas



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 0282-2024-MPH-A-GM-GATyR

Huarmey, 01 de Octubre del 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202411897, de fecha 20 de Setiembre del 2024, promovido por Don HUERTAS GASTIABURU CESAR RAUL, quien solicita Deducción de Base Imponible del Impuesto Predial por Pensionista, por el predio urbano que se encuentra ubicado en el PROGRAMA DE VIVIENDA HABILITACION URBANA ZONA CENTRO PASAJE T-1 MZ. T LT. 55 de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarmey;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarmey, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Don HUERTAS GASTIABURU CESAR RAUL, solicita Deducción de Base Imponible del Impuesto Predial por Pensionista, por el predio urbano que se encuentra ubicado en el PROGRAMA DE VIVIENDA HABILITACION URBANA ZONA CENTRO PASAJE T-1 MZ. T LT. 55 de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarmey;

Que, el artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece "Los Pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la Sociedad Conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y que ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente a partir del 1 de enero de cada ejercicio gravable...; siendo así, en el presente caso, según Informe Nº 0699-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR, de fecha 30 de Setiembre del presente año, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y recaudación, hace de conocimiento que el administrado cumple con los requisitos establecidos por la norma citada en el párrafo precedente; según el documento que obran en el expediente, como son: Declaración jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, Declaración Jurada de Única Propiedad a Nivel Nacional, Certificado literal, Copia de DNI, Registro de predios – SUNARP, Resolución Directoral Nº 011912-2021-DIRREHUM-PNP; con los cuales se puede acreditar que el contribuyente cumple con los requisitos establecidos en la norma legal citada en el párrafo precedente, por lo cual corresponde otorgar el beneficio solicitado;

Por lo que, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



Alcaldía

Gerencia Municipal Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 0282-2024-MPH-A-GM-GATyR

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía Nº 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva Nº 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE lo solicitado por Don HUERTAS GASTIABURU CESAR RAUL, otorgándosele el Beneficio Tributario de Deducción de las 50 UITS de la Base Imponible del Impuesto Predial, respecto al predio de su propiedad ubicado en el PROGRAMA DE VIVIENDA HABILITACION URBANA ZONA CENTRO PASAJE T-1 MZ. T LT. 55 de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarmey; con vigencia a partir del año 2022, manteniendo deuda en la vía coactiva.



ARTICULO SEGUNDO. – Don HUERTAS GASTIABURU CESAR RAUL, está obligado a efectuar su declaración jurada de Autoavalúo (Impuesto Predial) anualmente; así como comunicar a la Administración Tributaria y Rentas las modificaciones que se produzcan en el predio, cambio de titular del predio y la adquisición de otro predio.

ARTICULO TERCERO. - Poner la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), de la Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CPC. DEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENNIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTANA Y RENTAS

C.c.
Sub Gerencia de orientación al contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Informática